

RESOLUCIÓN N° SDH-000387

(6 de octubre de 2023)

Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5° de la Ley 2191 de 2022, el Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el “(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: “(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así: “(...) *Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)*”.

Que la Resolución 1075 de 1992 en su artículo 1, señala que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Ley 1566 de 2012 reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, así como, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 de la Ley 1715 de 2015 *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que el artículo 55 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 establece como *Faltas relacionadas con el servicio o la función pública*, consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio.

Que mediante la Ley 2251 del 14 de julio de 2022 se dictan normas para el diseño e implementación de la política pública de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 20223040040595 del 12 de Julio del 2022 adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el paso 3, de la fase 1, del capítulo 1, del Anexo de la Resolución 20223040040595 del 12 de Julio del 2022, se define que la Política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y enumera los requisitos de la Política, entre otros, el siguiente: “(...) f) *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización (...).*”

Que, mediante sesión del 3 de febrero de 2023, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, y la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Que para la Secretaría Distrital de Hacienda es prioritario adoptar prácticas y acciones orientadas a: i) Fomentar una cultura de autocuidado, prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la integridad física, mental y social de todas las personas que laboran y prestan sus servicios a la Entidad, ii) prevenir y rechazar el consumo excesivo de estas sustancias para proteger a sus trabajadores de los efectos nocivos y evitar, además, la ocurrencia de accidentes de trabajo y iii) prevenir, controlar y mitigar riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito.

Que en mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda"

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Secretaría Distrital de Hacienda, contenida en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo No 1. Esta política será publicada y difundida a todos las personas que hacen parte de la Entidad, en los diferentes centros de trabajo, independiente de su forma de vinculación o contratación, incluidos los contratistas, subcontratistas, pasantes, proveedores y en general a todas las partes interesadas, con el fin de obtener su compromiso, responsabilidad, cooperación y participación, siguiendo el ejemplo, manifestado y demostrado desde el nivel directivo de la Entidad.

Artículo 2º. Adoptar la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en la Secretaría Distrital de Hacienda, contenida en el Anexo 2, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3º. Adoptar la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda, contenida en el Anexo 3, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4º. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

www.haciendabogota.gov.co

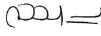
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

Aprobó:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General		Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
	Esperanza Cardona Hernández– Directora Jurídica de Hacienda		Firmado digitalmente por ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Revisó:	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Vilma Patricia Ferreira Lugo – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Vilma Patricia Ferreira L.	
Proyectó:	Mario Alexander Lanza Bustos – Profesional Especializado.		Firmado digitalmente por Mario Alexander Lanza Bustos

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

ANEXO 1

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(SG-SST) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 2023**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH), Entidad rectora de los temas económicos y financieros de la ciudad, tiene la misión de gestionar recursos y distribuirlos entre los sectores de la Administración Distrital, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, bajo el principio de sostenibilidad fiscal.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH) está comprometida con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la integridad física, mental y social de todas las personas que laboran y prestan sus servicios a la Entidad, y demás partes interesadas.

Para el desarrollo del anterior compromiso LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH) cumplirá la normatividad nacional vigente y se aplicarán las siguientes estrategias:

- Mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST evaluando sus resultados, con el fin de reconocer, prevenir y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los(as) servidores(as) públicos(as) y contratistas de la Secretaría Distrital de Hacienda en su ambiente de trabajo.
- Fomentar una cultura encaminada al autocuidado mediante la adopción de hábitos de vida saludable, promoviendo la salud y previniendo la enfermedad y conductas de riesgo para los funcionarios, contratistas y demás partes interesadas.
- Generar estrategias de afrontamiento al estrés y gestión emocional, para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

Para el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cuenta con el apoyo de la alta dirección de la Entidad y en general de todo el nivel directivo de la Secretaría, el COPASST, el Comité de Convivencia Laboral - CCL y los colaboradores en general, quienes adquieren obligaciones y responsabilidades en su implementación y seguimiento.

La Entidad gestionará los recursos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en todas las actividades desarrolladas en la Secretaría.

Teniendo en cuenta el marco legal reglamentario del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento con el decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en particular, para efectos del presente, en el Artículo 2.2.4.6.8., Obligaciones de los empleadores, en su numeral dos establece *“asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección”*.

Para hacer efectiva la política, se adopta los roles y responsabilidades del SG-SST para los niveles directivos, medios y operativos que se enuncian a continuación:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO:

1. Vigilar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
2. Establecer, firmar y divulgar la(s) política(s) y objetivos del Sistema con el fin de garantizar ambientes de trabajo seguros para los servidores públicos.
3. Evaluar y revisar, anualmente, la eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante mecanismos de Rendición de Cuentas y/o Revisión por la Dirección.
4. Cumplir con los requisitos legales aplicables a cada uno de los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir y estimular la participación de la Entidad en los programas, planes y protocolos

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

establecidos por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Revisar los proyectos para asignación de recursos para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Facilitar los espacios, el tiempo y los mecanismos de participación de los trabajadores en los respectivos Comités y demás actividades.

EQUIPO DIRECTIVO:

1. Procurar el cuidado integral de la salud de los colaboradores y de los ambientes de trabajo.
2. Promover la comprensión y aplicación de la política del Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los colaboradores de la Entidad.
3. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
4. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
6. Fomentar y permitir la participación de los colaboradores a cargo en actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Suspender cualquier actividad cuando en su desarrollo se determine el incumplimiento de normas legales vigentes y/o internas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano los casos de incidentes, accidentes, enfermedades laborales, actos, condiciones inseguras y emergencias que puedan llegar a afectar la seguridad y salud de las personas en ausencia, alteración o la no ejecución de los procedimientos o los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Fomentar el cumplimiento de las recomendaciones de autocuidado.
10. Establecer e informar a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda la política institucional de Teletrabajo, la cual incluya lo relacionado con el adecuado uso de equipos informáticos, programas(software) y manejo de la información, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.
11. El empleador es el responsable de la salud y seguridad del teletrabajador, por lo tanto, debe verificar que el sitio establecido de teletrabajo cumpla con las condiciones de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

seguridad para ejecutar las tareas.

12. Incorporar mediante resolución o Política Interna de Teletrabajo, las condiciones especiales para que opere el teletrabajo en la entidad.
13. Garantizar que los trabajadores reciban la formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo informáticos y su prevención.
14. Incluir al teletrabajador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y permitirle la participación en las actividades de promoción y prevención de los riesgos laborales.

EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Brindar asesoría a los funcionarios de la Entidad en todo lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las disposiciones legales y las políticas vigentes.
2. Efectuar la planeación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normativa vigente.
3. Actualizar el Plan de Emergencias de acuerdo con el marco legal y lineamientos expedidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE o quien haga sus veces.
4. Notificar a la ARL las novedades de reporte de los accidentes y enfermedades laborales.
5. Generar estadísticas y llevar indicadores de los incidentes y accidentes de trabajo, así como promover ambientes laborales seguros.
6. Planear, coordinar, programar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de: ingreso, retiro, periódicos, reingreso, cambio de ocupación y especializados de acuerdo con la normativa vigente y mantener las bases de datos actualizadas para cada uno de los funcionarios.
7. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los programas de estilos de vida saludables, desarrollar y hacer seguimiento a las actividades de estos.
8. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar los programas de Vigilancia Epidemiológica según los riesgos identificados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS:

De conocimiento:

1. Conocer la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e identificar cómo contribuye su trabajo al logro de estos.
2. Informarse sobre los factores de riesgo de su oficio y puesto de trabajo, los efectos derivados de la exposición y las medidas preventivas y de protección.

De cumplimiento:

3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones de SST de la secretaria Distrital de Hacienda.
5. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos o de egreso, según corresponda.

De comunicación:

6. Reportar condiciones y actos inseguros.
7. Reportar una emergencia.
8. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
9. Reportar inmediatamente todo incidente, accidente o presunta enfermedad laboral, así como condiciones y actos inseguros (como máximo, 48 horas después de la ocurrencia del siniestro o de la determinación médica de la patología).

De participación:

10. Elegir representantes de los comités.
11. Participar en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Participar en las actividades de formación en SST definidas en el plan Institucional de Capacitación.
13. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

14. Participar y contribuir al cumplimiento de los Objetivos del SG-SST.
15. Solicitar capacitaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST:

1. Apoyar la Implementación del SG-SST en sus planes de trabajo y actividades a desarrollar.
2. Participar en las investigaciones mediante el análisis de las causas, de los Accidentes y Enfermedades Laborales y proponer a las directivas las medidas correctivas que haya lugar para evitar la ocurrencia.
3. Realizar inspecciones periódicas.
4. Apoyar la evaluación, control y mejoramiento del SG-SST.
5. Elaborar informes mensuales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas, actividades realizadas y recomendaciones.
6. Solicitar informes de accidentalidad y gestión de seguridad y salud en el trabajo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
4. Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.
5. Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de quejas, seguimientos y recomendaciones.
6. Propender por una adecuada convivencia al interior de la entidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

BRIGADAS DE EMERGENCIA:

1. Apoyar el cumplimiento y actualización del Plan de emergencias institucional.
2. Participar en la socialización del Plan de Emergencias.
3. Atender y controlar las situaciones de emergencias que puedan presentarse.
4. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por la Entidad.
5. Participar en las actividades de capacitación en primeros auxilios, evacuación y uso de extintores.
6. Participar en la planeación, realización y evaluación de los simulacros que se lleven a cabo en la institución.
7. Cumplir con las demás funciones inherentes a la brigada mencionadas en el Plan de Emergencias.

Esta política aplica para los colaboradores de la entidad, en todos sus centros de trabajo, independiente de su forma de contratación y vinculación, incluidos los contratistas, subcontratistas, pasantes, proveedores y en general a todas las partes interesadas, con el fin de obtener su compromiso, responsabilidad, cooperación y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda"

ANEXO 2

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE
TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), protegiendo y resguardando la salud, el bienestar y la seguridad de todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la Entidad, así como de los visitantes y demás partes interesadas, establece la Política Institucional de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, con el propósito de contribuir a la prevención de los efectos adversos que puedan generarse sobre el ambiente laboral, el servicio prestado por la Entidad y la salud integral de sus colaboradores.

Por ende, establece los lineamientos para hacer efectiva la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así:

1. Sensibilizar en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como socializar la política de manera frecuente a todos los colaboradores (Servidores(as) Públicos(as) y Contratistas), visitantes y personas relacionadas.
2. Divulgar a todos los colaboradores (Servidores(as) Públicos(as) y contratistas) los efectos físicos, sociales, económicos y psicológicos que tiene el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y el impacto que genera en el contexto familiar, laboral y social de aquellas personas que los consumen.
3. Desarrollar actividades y llevar a cabo acciones y estrategias que fomenten la promoción de hábitos de vida saludables y el fortalecimiento de los factores protectores que hacen parte del Programa de Entornos Saludables al interior de la Entidad.
4. Está prohibido conducir y presentarse a las instalaciones u otros lugares, en representación de la Entidad, a desarrollar las actividades, funciones u obligaciones bajo la influencia del alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, así como de su consumo o uso durante la jornada laboral establecida y es causal de las acciones disciplinarias de acuerdo con lo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 .

5. Es responsabilidad directa de los Servidores(as) Públicos(as) o contratistas velar por su propio bienestar, cuidar de su salud de manera integral y comprometerse con su participación en todas las actividades programadas de sensibilización y capacitación en este sentido.
6. Prohibir la utilización indebida de medicamentos no formulados y con fórmula o el uso, posesión, distribución y venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Entidad y durante el desarrollo de actividades laborales o contractuales, la ejecución de comisiones de servicio o desplazamientos institucionales.
7. La Entidad se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un Servidor(a) Público(a) o contratista, directamente contratado o por terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas frente al consumo de Sustancias Psicoactivas o efectos del alcohol y se encuentre ejerciendo sus funciones u obligaciones contractuales.

Esta política de prevención es un compromiso de todos los(as) Servidores(as) Públicos(as), contratistas y pasantes que prestan sus servicios. Así como, para los visitantes mientras permanezcan en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

ANEXO III

POLÍTICA PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá – SDH, en cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y con el propósito de prevenir, controlar y mitigar riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito, los cuales pueden afectar la integridad física, mental y social de las personas que laboran y prestan sus servicios a la Entidad, así como visitantes, conductores y colaboradores en desplazamientos laborales, establecen los siguientes compromisos:

1. Cumplir con las regulaciones y las Normas de Tránsito y Transporte emitidas por la legislación colombiana, así como aquellas que sean emitidas por organizaciones afiliadas.
2. Establecer estrategias de sensibilización a todos los funcionarios que utilicen la vía como peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motocicletas y bicicletas en materia de seguridad vial, que permitan generar concientización y respeto por las señales de tránsito.
3. Establecer acciones seguras preventivas para los funcionarios que desempeñen el cargo de conductor dentro de la Entidad, siguiendo sin excepción alguna los siguientes requisitos, durante el manejo o conducción de los vehículos adscritos a la entidad:
 - a. Los funcionarios contratados con el cargo de conductor deberán estar certificados en manejo Preventivo o Defensivo y en seguridad vial.
 - b. Los conductores de la Secretaría Distrital de Hacienda deberán cumplir y respetar las normas de tránsito regidas para la ciudad o las vías en las cuales este transite.
 - c. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad tanto para conductores, copilotos y pasajeros, en automóviles y vehículos cuyo modelo sea del año 2004 en adelante.
 - d. La persona que ocupe el cargo de conductor no podrá conducir por ningún motivo u ocasión bajo los efectos del alcohol o drogas alucinógenas.
 - e. La persona que ocupe el cargo de conductor no podrá en ningún momento generar o contestar llamadas o mensajes de texto o chat en teléfonos móviles, celulares, Smartphone o tabletas cuando se encuentren conduciendo, de la misma manera se aplica para el uso de manos libres y audífonos, si es un caso importante deberá detener

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000387
06 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Secretaría Distrital de Hacienda”

completamente el vehículo en lugares apropiados y seguros con el fin de responder dichas llamadas o mensajes.

- f. El tiempo mínimo de conducción para cada funcionario es de 8 horas y el máximo no debe exceder las 10 horas, habiendo tomado la hora de almuerzo legal y las pausas activas o descansos programados para cada conductor, en caso de exceder el tiempo máximo se deberá generar justificación por escrito por parte de su jefe inmediato. Todo conductor que haya conducido de manera continua 4 horas o más deberá realizar una pausa de descanso o pausa activa de máximo 15 minutos.
- g. La persona que ocupe el cargo de conductor debe realizar inspecciones pre-operacionales diarias a los vehículos asignados y reportar las condiciones sub-estándar detectadas con el fin de ayudar a mantenerlos en óptimas condiciones.
- h. La persona que ocupe el cargo de conductor de la entidad deberá abstenerse de conducir cualquier vehículo de la SDH, cuando se vean afectados de manera significativa por cualquier enfermedad o bajo el efecto de medicamentos que puedan generar sueño o alterar su capacidad de atención y reacción física y mental, de igual manera bajo condiciones de alta e intensa presión emocional que puedan afectar la atención o tiempos de reacción.
- i. Apoyar y mantener los mecanismos de control en el mantenimiento preventivo del parque automotor de la entidad, frente a los riesgos por fallas mecánicas que puedan ocasionar accidentes viales.
- j. Analizar los trayectos utilizados por el personal que opera un vehículo asignado por la Entidad, informando de puntos críticos de accidentalidad vial; así como analizar las vías internas de parqueaderos pertenecientes a la SDH, generando acciones que permitan minimizar los incidentes de peatones con vehículos.
- k. Las personas que ocupen el cargo de conductor deberán participar en los programas de gestión de la velocidad segura, prevención de la fatiga, prevención de la distracción, actores viales vulnerables y otros programas relacionados con los riesgos de la organización en cumplimiento de las normas de tránsito.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA